



Resolución Ministerial

N°065-2015-MC

Lima, 26 FEB. 2015

VISTOS, el Informe N°47-2015-OGA/MC de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Directora General (e) de la Oficina General de Administración, el Informe N° 271-2015-OAB-OGA/MC de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 130-2015-OGAJ-SG/MC emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos debe efectuarse obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalado en la Ley;

Que, en ese contexto; la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, constituyen las normas desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que las Entidades deben observar cuando realicen contrataciones erogando fondos públicos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, en determinados supuestos, las Entidades se encuentran facultadas para exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección y determinar directamente al proveedor con el que contratarán, debiendo cumplir para tal efecto con las formalidades, condiciones y requisitos complementarios establecidos en su Reglamento;

Que, en relación con lo indicado en el considerando precedente, el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; las necesidades de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, tratándose de exoneraciones de proceso de selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, exigen que aquellas sean aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo sustento técnico y legal que contenga la justificación de necesidad y procedencia de la exoneración, y que tanto dicha resolución como los informes que la sustentan sean publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;



Que, mediante Informe N° 47-2015-OGA/MC de fecha 24 de febrero de 2014, emitido por la Directora General (e) de la Oficina General de Administración, se solicita a la Secretaría General del Ministerio de Cultura la exoneración del proceso de selección del Servicio de Limpieza de Locales del Ministerio de Cultura, en virtud a lo informado por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, a través del Informe N° 271-2015-OAB-OGA/MC de fecha 24 de febrero de 2015;

Que, el Informe N° 271-2015-OAB-OGA/MC antes mencionado, señala que el Concurso Público N° 011-2014-MC fue convocado el pasado 26 de diciembre de 2014 y cuyo cronograma establecía que el otorgamiento de la Buena Pro se produciría el 9 de febrero de 2015;

Que, el 03 de febrero de 2015, el Presidente del Comité Especial a cargo del proceso de selección del Concurso Público N° 011-2014-MC remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE), las observaciones formuladas por el participante GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.LTDA y los informes respectivos; circunstancia que ha provocado que el plazo previsto para el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección varíe;

Que, la Oficina General de Abastecimiento señala además, que estando próxima la culminación de la ejecución del Contrato N° 040-2014-OGA-SG/MC suscrito en su oportunidad para la prestación del servicio de limpieza a los locales del Ministerio de Cultura, nos encontraríamos ante una situación de desabastecimiento, al no poder contar a partir del 26 de febrero del año en curso, con el servicio de limpieza para los locales del Ministerio de Cultura, tomándose en consideración el plazo que implica el otorgamiento de la Buena Pro y la suscripción del contrato que resultaría del proceso de selección de Concurso Público N° 011-2014-MC "Servicio de Limpieza de Locales del Ministerio de Cultura – Periodo 24 meses"; siendo necesario tramitar la exoneración del proceso de selección que permita la contratación del servicio de limpieza de locales del Ministerio de Cultura;

Que, el Informe de Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado de fecha 23 de febrero de 2015, determina que el valor referencial del proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza para los locales del Ministerio de Cultura asciende a la suma de S/ 372, 600.00 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);





Resolución Ministerial

N°065-2015-MC

Que, por todo lo expuesto, al haberse determinado en el Informe N° 271-2015-OAB-OGA/MC de la Oficina de Abastecimiento, la verificación de los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la causal de exoneración por situación de desabastecimiento, resulta procedente exonerar el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por dicha causal, al haberse configurado los supuestos previstos en el inciso c) del artículo 20 de la Ley Contrataciones del Estado concordado con el artículo 22 de la citada ley y el artículo 129 de su Reglamento; en consecuencia el abastecimiento del referido servicio deberá realizarse de forma directa mediante acciones inmediatas, tal como dispone el artículo 135 del Reglamento, requiriéndose invitar a un solo proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°130-2015-OGAJ/SG/MC de fecha 25 de febrero de 2015, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General (e) de la Oficina General de Administración, de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la adjudicación directa pública para la contratación del Servicio de Limpieza de Locales del Ministerio de Cultura, por la causal de desabastecimiento, por la suma ascendente a S/ 372, 600.00 (Trescientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- Disponer que la Oficina General de Administración realice la contratación exonerada, aprobada mediante la presente resolución, de manera directa, conforme al expediente de contratación y a la normativa de contrataciones del Estado.



D. Herrera J.



Artículo 3°.- Disponer las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, según lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- Disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

